9097/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

05 FEB 2024

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN EMILIO ALBERTO SARTORIO Y OTROS C/ EL IMPERIO S.A. S/ COBRO DE GUARANÍES EN DIVERSOS CONCEPTOS".-----

A.I. Nº 07

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Lorenzo Carlos Román, que obra a f. 5, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Lorenzo Carlos Román interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 5. Manifestó: "*Que por este medio vengo a presentar QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA en contra del TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO LABORAL SEGUNDA SALA, debido a que se ha cumplido el plazo establecido en el art. 224 del C.P.T., y en varias ocasiones he presentado los urgimientos pertinentes sin que hasta la fecha se haya dictado el Acuerdo y Sentencia postergando en demasía el derecho reclamado por los trabajadores. Adjunto a esta presentación fotocopias de los citados urgimientos que fueran presentados al Tribunal de Apelaciones en lo Laboral Segunda Sala en fecha 14 de septiembre, 22 de septiembre, 6 y 16 de octubre del 2023, conforme se podrá comprobar en las constancias obrantes del expediente original*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 21 de Noviembre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Laboral, Segunda Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "EMILIO ALBERTO SARTORIO Y OTROS C/ EL IMPERIO S.A. S/ COBRO DE GUARANÍES EN DIVERSOS CONCEPTOS".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Acuerdo y Sentencia Nº 145, con fecha 30 de Noviembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

…///…

…///…

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Lorenzo Carlos Román, contra el Tribunal de Apelación en lo Laboral, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Sobreescrito: 2024 vale.-

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA